



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-907-14

Contraloría General de la República.-Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, doce de diciembre del año dos mil catorce. Las nueve y treinta minutos de la mañana.

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha treinta de abril de dos mil trece, referencia AFC-35-024-14, emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes **PriceWaterhouse Coopers**, según contratación autorizada y delegada por este Órgano Superior de Control conforme al Reglamento para la Selección y Contratación de Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, para auditar los estados financieros de la **Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)**, por el año terminado al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; la que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y se procedió de acuerdo con lo dispuesto por el arto.69 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”.- Al respecto, la Dirección de Registro y Control de Firmas de Contadores Públicos Independientes, de la Dirección General de Auditoría de este Órgano Superior de Control, evaluó el informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento antes referido, emitiendo dictamen técnico de fecha doce de noviembre de dos mil catorce, con referencia **DRCFCPI-BRSL-210-11-2011**, señalando que el informe de auditoría evaluado, revela entre otros aspectos, lo siguiente: **A) Estados financieros básicos auditados:** La Firma emitió el informe de auditoría financiera y de cumplimiento a los estados financieros de **ENATREL** por el año terminado dos mil doce, con opinión calificada; es decir, con reparos o salvedades reflejadas en los párrafos bases para opinión calificada, que señalan lo siguiente: **a)** Las confirmaciones de saldos de las cuentas préstamos por pagar a largo plazo, cuenta por pagar a corto plazo y cuentas por pagar de los períodos dos mil once y dos mil doce no fueron recibidas, lo que impidió concluir sobre la razonabilidad de estos saldos; **b)** Al treinta y uno de diciembre de los años dos mil doce y dos mil once, los registros contables de ENATREL muestran **un mil cuatrocientos noventa y seis millones ciento dieciséis mil seiscientos veinticuatro córdobas (C\$1,496,116,624.00)**, como aportación del gobierno de Nicaragua que no cuenta con la documentación soporte para comprobar la razonabilidad del saldo registrado, cuya situación no permitió a la Firma determinar cualquier ajuste, si lo hubiere, que considerara necesario sobre el aporte inicial mostrado en el balance general a esas fechas; **c)** Al treinta y uno de diciembre de dos mil doce el saldo de inversiones en acciones incluye el importe de **doscientos dieciséis millones**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-907-14

seiscientos treinta y siete mil trescientos cuarenta córdobas (C\$216,637,340), relacionado con la adquisición del cien por ciento del capital de vista de Development, aprobado el dieciséis de julio de dos mil doce por resolución de la Junta Directiva de ENATREL No.V.I-JD-ENATREL-07-2012. La compañía no ha concluido el análisis de los activos y pasivos de la entidad adquirida por **cuatrocientos veinte millones setecientos once mil novecientos ochenta y nueve córdobas (C\$420,711.989)** y **trescientos veintiún millones trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cinco córdobas (C\$321,394.405)**, respectivamente, ni tampoco el proceso legal de disolución de esta sociedad para su posterior incorporación en los estados financieros de ENATREL, cuya falta de información no le permitió satisfacerse de la razonabilidad de los saldos antes indicados y sus efectos en los estados financieros mediante otros procedimientos de auditoría; **d)** Al treinta y uno de diciembre de dos mil doce el saldo de cuentas por cobrar a largo plazo incluye **cuarenta y dos millones novecientos cuatro mil cuatrocientos dos córdobas (C\$42,904,402)**, a cargo de la empresa ENEL, relacionado con la construcción del proyecto ENEL-BLUFF. De acuerdo con confirmación recibida de ENEL el saldo es cero, debido a que actualmente la administración de ENATREL está en proceso de solicitarle el traslado de estos activos. Al treinta y uno de diciembre de los años dos mil doce y dos mil once, este traslado de activos no había sido concluido; **B)** En relación a la **información financiera complementaria**, según la Firma se presenta razonablemente en todos los aspectos importantes en relación a los estados financieros de ENATREL tomados en su conjunto; **C) Evaluación del control interno:** La Firma observó condiciones reportables de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental, presentadas como hallazgos en el respectivo informe de control interno, detallados a continuación: El área financiera no tiene definido un plan de cierre contable; descripción inadecuada de la cuenta contable de bancos; incompatibilidad de funciones en el proceso de elaboración, revisión y autorización de conciliaciones bancarias; cuentas por cobrar y reportes auxiliares no conciliados; estimación para cuentas incobrables a clientes y entidades del Estado no conciliados; cuentas por cobrar a la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), sin analizar; debilidades en el registro de saldo por cobrar y obras externas a largo plazo; inoportuna realización del proceso de inventario físico; falta de análisis de provisión por obsolescencias de inventarios; diferencias entre el módulo auxiliar del inventario y contabilidad; debilidades en el registro de inventario en tránsito; debilidades en el registro de gastos pagados por anticipado e impuesto al valor agregado; falta de inventario físico de las propiedades, plantas y equipos; cesión de instalaciones propiedad de ENATREL sin contar con avalúo; gastos de depreciación y combustible no registrados en cuentas específicas; falta de revalorización de saldos de obligaciones en moneda extranjera; intereses por pagar sobre



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-907-14

obligaciones no registradas; debilidades en la implementación del sistema Excellent; debilidades en el plan de contingencia; falta de documentación en la configuración de seguridad de los sistemas operativos; y, falta de módulo de seguridad al acceso de contraseñas en el sistema Excellent.- El resultado de las pruebas de seguimiento revelaron que la administración de ENATREL no ha cumplido con implementar diferentes recomendaciones presentadas en revisiones anteriores de los años dos mil ocho, dos mil diez y dos mil once; y,

C) Cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables: De acuerdo con las pruebas de cumplimiento legal aplicadas por la Firma en las transacciones examinadas revelaron que la Empresa Nacional de Trasmisión Eléctrica (ENATREL), cumplió razonablemente en todos sus aspectos importantes, con las cláusulas contractuales de carácter contable financiero de los contratos de préstamos, leyes y regulaciones aplicables. Adicionalmente, los procedimientos de seguimiento a los hallazgos y recomendaciones de períodos anteriores relacionadas con el cumplimiento de cláusulas pertinentes de contratos de préstamos, leyes y regulaciones aplicables, revelaron que al treinta y uno de diciembre de dos mil doce ya fueron superadas con excepción de los hallazgos relacionados con estados financieros no aprobados por la Junta Directiva de ENATREL y desembolso por aporte local no elegible del programa BID No.1933.- Por lo que, con tales antecedentes y de conformidad con los artículos 9 numerales 1) y 6) y 69 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere; **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a los estados financieros de la **Empresa Nacional de Trasmisión Eléctrica (ENATREL)**, por el año terminado dos mil doce de fecha treinta de abril de dos mil trece, emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes **PriceWaterhouseCoopers**, por cumplir con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN); **II)** Que se ha llegado a las mismas conclusiones de la Firma, y se está de acuerdo con los resultados del examen, al señalar la Firma que excepto por los posibles efectos de los asuntos indicados en los párrafos base para opinión calificada, los estados financieros presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de la Empresa Nacional de Trasmisión Eléctrica (ENATREL), al treinta y uno de diciembre de dos mil doce y su desempeño financiero y flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua; **III)** En consecuencia, este Órgano Superior de Control acepta y autoriza a la Firma **PriceWaterhouse Coopers**, a emitir en firme y remitir el Informe de Auditoría en referencia a la máxima autoridad de la Empresa Nacional de Trasmisión Eléctrica, para su



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-907-14

debido conocimiento y adopción de las medidas correctivas derivadas de las recomendaciones de control interno realizadas en el Informe de Auditoría examinado, al igual que las derivadas de auditorías anteriores aún no implementadas, debiendo informar a este Órgano Superior de Control en un término no mayor de noventa (90) días contados a partir de la respectiva notificación, sobre las medidas correctivas adoptadas como lo dispone el artículo 103 numerales 2) y 4) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere; y, **IV)** Por las limitaciones referidas en los párrafos base para calificar la opinión de los estados financieros auditados, se ordena a la Auditoría Interna de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), practicar una auditoría especial en: **a)** Cuentas por pagar a largo plazo; **b)** Cuentas por pagar a corto plazo; **c)** Cuentas por cobrar y estimación para cuentas de cobro dudoso; **d)** Cuentas por cobrar a instituciones del Estado y estimación para cuentas de cobro dudoso; y, **e)** La inversión en acciones de Vista Development, para determinar la razonabilidad de los saldos y las posibles responsabilidades a que hubiere lugar de acuerdo con la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado.- La presente resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Once (911) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día doce de diciembre del año dos mil catorce, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-

LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E.

Presidente del Consejo Superior

LIC. MARISOL CASTILLO BELLIDO

Miembro Propietaria del Consejo Superior

LIC. MARÍA DOLORES ALEMÁN CARDENAL

Miembro Propietaria del Consejo Superior

DRA. MARÍA JOSÉ MEJÍA GARCÍA

Miembro Propietaria del Consejo Superior

DR. VICENTE CHÁVEZ FAJARDO

Miembro Propietario del Consejo Superior